



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorporase el artículo 5° bis de la ley 13.074 y sus modificatorias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° bis: Se prohíbe el acceso y usufructo a espectáculos públicos, cines, restaurantes, uso de pasajes aéreos y demás actividades ociosas a cualquier persona que tenga pendiente una deuda alimentaria, hasta que dicha deuda sea saldada en su totalidad.

ARTÍCULO 2°: Incorporase el artículo 5° ter de la ley 13.074 y sus modificatorias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° ter: Establezcase la obligación de los responsables de los sujetos enunciados en el artículo anterior de consultar en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos antes del acceso, uso y/o usufructo antedicho y en caso de encontrarse en el padrón se le prohibira el mismo, para ello dicho registro habilitara su base de datos con dicho fin.”

ARTÍCULO 3°: Incorporase el artículo 5° quater de la ley 13.074 y sus modificatorias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° quater: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°bis traerá aparejado sanciones de entre 10 y 100 salarios mínimos vital y móvil, incluyendo apercibimiento, clausura temporaria y definitiva teniendo en cuenta su capacidad contributiva, gra-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

vedad y/o reincidencia, las cuales serán potestad de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 4°: .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

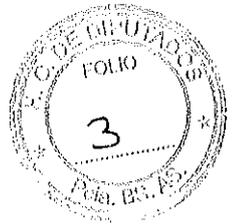
La cuota alimentaria es un derecho de los hijos y una obligación para ambos padres.

La obligación de dar alimentos va a consistir en el conjunto de cosas que requieren los hijos para vivir. Se tiene en cuenta: alimentos, vivienda, salud, vestimenta y educación; y también otros gastos como se el o los hijos hacen alguna actividad extra curricular, por ejemplo algún deporte. Por esto la cuota alimentaria se representa con un monto de dinero que va a cubrir estos gastos o parte de ellos.

El “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” es un sistema que tiene por objetivo coordinar diversas medidas legales, a fin de promover y garantizar el cumplimiento del pago de dichas prestaciones alimentarias.

Estar al día con el pago de la cuota alimentaria sería requisito “sine qua non” para realizar cualquier tipo de actividad ociosa descriptas en la presente.

Teniendo en cuenta que si no logran cancelar deudas alimentarias tampoco podrían realizar pagos para la realización de actividades ociosas. Por ello proponemos que a dichos demandados por cuestiones inherentes a prestaciones alimentarias de menores tengan la prohibición establecida en el articulado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En búsqueda de cubrir necesidades en políticas públicas es que solicito a los Sres. Legisladores y Legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ayelen".

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.